



Memoria sobre el manejo de la fauna silvestre en el Paraguay

Memoir on the management of wild fauna in Paraguay

Martha Motte¹ & Isabel Gamarra de Fox^{1,2,*}

¹Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay. *E-mail: isabeldefox@yahoo.com

²Departamento de Biología, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Asunción.

Resumen.- El manejo de la fauna silvestre en el Paraguay inicia con la promulgación del Código Rural Paraguayo Ley N°1248 en 1931. Después de 44 años sufrió cambios a través del Decreto 18.796 de 1975. A partir de la década de los 1990 se promulgaron leyes que velan la calidad de la fauna silvestre en el país, sin embargo, hasta la fecha no se logran coordinar acciones de investigación en conservación y manejo de la vida silvestre.

Palabras clave: *Leyes, conservación, investigación, gestión.*

Abstract.- Management of wild fauna began in Paraguay with the enactment of the Paraguayan Rural Code, Law N°1248 in 1931. After 44 year it underwent changes through Decree 18,796 of 1975. Starting in the 1990s, laws were enacted that ensure the quality of wildlife in the country, however, to date it has not been possible to coordinate research actions in conservation and management of wildlife.

Keywords: *Laws, conservation, research, management.*

Se podría considerar que el manejo de la fauna silvestre en Paraguay tuvo su inicio con la Ley N°1248 de 1931 Código Rural, el cual establece la protección de la fauna nativa. El Decreto N°18796 de 1975 prohíbe la caza, comercialización, importación y exportación de todos los animales y sus productos, excepto las consideradas plagas.

En la actualidad constituyen la base legal para la protección de la vida silvestre en el Paraguay: la Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992, la Ley N°716 de 1996 que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, la Ley N°96 de 1992 de Vida Silvestre y la Ley N°352 de 1994 de Áreas Silvestres Protegidas. Asimismo, las Convenciones Ambientales Internacionales; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, 1976); Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD, 1993); Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 1994) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS,

1998). La Ley N°422/73 Forestal y su decreto reglamentario es un aporte a la protección de la fauna silvestre.

En el año 1996, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) a través, de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SSERNMA) con su Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre (DPNVS), realizó el primer listado de especies en peligro de extinción a solicitud del Ministerio Público, específicamente de la Fiscalía del Ambiente, Autoridad de Aplicación de la Ley N°716/96 del Delito contra el Medio Ambiente. El listado contempla los mamíferos, aves y reptiles en la Resolución DPNVS N°701/96, a ser utilizada en la aplicación de la Ley N°716/96 Delito contra el Medio Ambiente.

En el año 1997, el (MAG/SSERNMA/DPNVS), organiza conjuntamente con la Fundación Moisés Bertoni (FMB), el primer taller sobre especies amenazadas con investigadores y especialistas de vertebrados e invertebrados a nivel nacional. Participaron en ese entonces entre otros, funcionarios de Itaipú Binacional (IB), Entidad Binacional Yacuyretá (EBY),



Fundación Moisés Bertoni (FMB), Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), CITES-PY, Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre (DPNVS) y el Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay (MNHNP) el cual conforma parte de la Unidad Científica y Técnica de apoyo a la Ley Nº96/92 de Vida Silvestre. Como resultado se publica el primer Libro de Fauna Amenazada del Paraguay (Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre, 1998).

A partir de la promulgación de la Ley Nº1561 del 2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente (SEAM)”, ésta última, a través de la Dirección de Vida Silvestre (DVS), dependiente de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad (DGPCB) pasa a ser la Autoridad de Aplicación de todas las leyes y acuerdo nacionales e internacionales inicialmente mencionadas.

Así, en el año 2006, se aprueba las Resoluciones SEAM Nº2242/06 y SEAM Nº2243/06, las cuales fueron producto de un taller en el que especialistas nacionales de las diferentes disciplinas se reunieron para categorizar los diferentes taxones, aplicando la metodología de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

En el año 2007, establece la Resolución SEAM Nº263/07 la Clasificación General de las Categorías incluidas dentro de las Especies Protegidas de la Vida Silvestre, categoriza a las Especies Protegidas como: **a)** endémicas, **b)** amenazadas de extinción, **c)** raras y **d)** en peligro de extinción. La resolución estipula además que las especies protegidas no podrán ser susceptibles de uso comercial, a excepción de aquellas especies que provengan de viveros, cultivos y/o criaderos; tuvo una vigencia de 11 años (Gamarrá & Neris, 2017).

En el 2017, 2019 y 2020, la DVS realiza talleres a nivel nacional de especialistas en mamíferos, aves, anfibios y reptiles, generando como resultado las Resoluciones SEAM Nº632/17,

MADES Nº254/19, MADES Nº433/19 y MADES Nº206/20. Asimismo, dichos talleres arrojaron publicaciones el Libro Rojo de los Mamíferos del Paraguay (Saldívar *et al.*, 2017), Estado de Conservación y Lista Roja de Anfibios (Motte *et al.*, 2019) y Estado de Conservación y Lista Roja de Reptiles (Martínez *et al.*, 2020). La actualización de las listas de Especies Amenazadas del país renueva las normativas ajustadas a los requerimientos actuales, y con ello permite establecer nuevos lineamientos y estrategias para la conservación de las especies con algún grado de amenaza (Gamarrá & Neris, 2017).

A partir de la Ley Nº6123 promulgada el 27 de agosto de 2018 se crea el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), quien pasa a asumir las atribuciones de Autoridad de Aplicación de las Leyes Ambientales contempladas en la SEAM. Adquiere las funciones de la gestión y el manejo de la vida silvestre a través de la creación de las normativas necesarias para su control efectivo y para alcanzar los tres niveles de desarrollo sostenible: ecológico, económico y social.

El objetivo del presente trabajo pretende dar una mirada retrospectiva a la gestión y el manejo de la fauna silvestre en el Paraguay.

Resultados y discusión

A fin de trazar el panorama e historial expuestos aquí, se realizó una exploración y recopilación exhaustiva de leyes, decretos, resoluciones ministeriales, publicaciones científicas e informes técnicos, relativos al manejo de la fauna silvestre en Paraguay.

Si bien el primer marco legal de protección de la vida silvestre en el Paraguay tubo su inicio ya con la Ley Nº1248/31 del Código Rural, este hecho no garantizó su respeto irrestricto. La misma refiere a la caza y la protección a la fauna silvestre en las áreas rurales, establece la temporada de caza del 1 de marzo al 31 de agosto.

Se prohíbe en todas las épocas del año la caza de aves pequeñas y su venta, así como la destrucción de nidos y la venta de huevos, exceptuán-

dose las especies dañinas a la agricultura. Fue prohibida la caza de osos hormigueros (podría ser *Myrmecophaga tridactyla* Linnaeus, 1758, *Tamandua tetradactyla* Linnaeus, 1758 o ambas) y serpientes llamadas mboi hovy (*Leptohis ahaetulla* Linnaeus, 1758, *Philodryas olfersii* Lichtenstein, 1823, *Philodryas mattogrossensis* Koslowsky, 1898) y ñacanina [*Hydrodynastes gigas* (Duméril, Bibron, & Duméril, 1854) y *Palusophis bifossatus* (Raddi, 1820)], y en general todas las aves que impropias para la alimentación del hombre, son útiles para la destrucción de los insectos y la higienización de los campos y de las aguas.

Por considerarse especies dañinas estaba permitida la caza del jaguarete (*Panthera onca* Linnaeus, 1758) y demás felinos; hurones (*Galictis cuja* Molina, 1782, *Eira barbara* Linnaeus, 1758); zorros [*Cerdocyon thous* Linnaeus, 1766, *Lycalopex gymnocercus* (Fischer, 1814)]; jabalíes [*Tayassu pecari* Link, 1795, *Pecari tajacu* (Linnaeus, 1758)]; comadreas (*Didelphis albiventris* Lund, 1840); así como, por citar algunas especies: loros [*Amazona aestiva* Linnaeus, 1758, *Amazona vinacea* (Kuhl, 1820)]; cotorras [*Myiopsitta monachus* Boddaert, 1783, *Forpus xanthopterygius*, (Spix, 1824), *Brotogeris chiriri* (Vieillot, 1818)]; tucanes (*Ramphastos toco* Statius Muller, 1785, *R. dicolorus* Linnaeus, 1766); acahé [*Cyanocorax chrysops* Vieillot, 1818, *C. cyanomelas* (Vieillot, 1818)]; chiricotes [*Aramides cajaneus* Statius Muller, 1776, *A. ypecaha* Vieillot, 1819, *A. saracura* (Spix, 1825)] y caranchos (*Caracara plancus* Miller, 1777). En dicha ley solo se mencionan los animales por nombres comunes, que en muchos casos se pueden aplicar a varias especies, los nombres científicos son aportes de los autores.

La Ley 1248/31 sufrió modificaciones con el Decreto Nº18796/75 “Por el cual se prohíbe la caza, comercialización, importación y exportación de todos los animales y sus productos, excepto las consideradas plagas”. No obstante, y a pesar de contar con este marco legal, la caza y el comercio internacional de vertebrados

continuó en el país.

El Paraguay formó parte del acuerdo internacional de la CITES con la promulgación de la Ley Nº583 de 1976 “Que aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”. En 1977 Paraguay empezó a emitir los permisos CITES sin cumplir con los requerimientos establecidos en el Convenio, lo que llevó a que, en 1983, delegados internacionales de dicha Convención visitaran el país solicitando el pleno cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Convenio, dejándose de emitir los mismos.

Ante todas las irregularidades que se detectaron, el gobierno nacional promulga en 1991 el Decreto Nº10655 con el cual “Por el cual se crean organismos, se le asignan funciones, se dictan medidas de conservación, se regula la caza o recolección, exportación, importación y reexportación de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora Silvestres (CITES)”, creando la Oficina CITES-PY, dependiente del MAG, la Comisión Asesora CITES y la Comisión Nacional CITES (CNC), para combatir el tráfico ilegal de la vida silvestre y sus productos derivados y coordinar el desarrollo de estrategias para la fiscalización del comercio de la vida silvestre.

En 1989, se elaboró el programa de utilización de tres especies, teju guasu hu (*Salvator merianae* Dumeril & Bibron, 1839), teju guasu pyta (*Salvator rufescens* Günther, 1871) y yacare hu (*Caiman yacare* Daudin, 1802), pero no fue ejecutado, debido a una infracción en los términos de la CITES que consistió en la venta de 35236 pieles de yacare y 3480 de avestruz de parte del MAG.

Para combatir el tráfico ilegal de la vida silvestre y sus productos derivados y coordinar el desarrollo de estrategias para la fiscalización del comercio de la vida silvestre, se creó la Oficina CITES-PY, dependiente del MAG, la Comisión Asesora CITES y la Comisión Nacional CI-

TES (CNC), por el Decreto N°10655 de 1991 “Por el cual se crean organismos, se le asignan funciones, se dictan medidas de conservación, se regula la caza o recolección, exportación, importación y reexportación de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora Silvestres (CITES)”.

En 1992, se promulga la Ley N°96/92 de Vida Silvestre, y el Gobierno establece programas de utilización sustentable de la fauna. El mismo año se dio inicio al uso sustentable de la fauna silvestre de valor comercial: los tejus, *Tupinambis teguixin* y *T. rufescens*, actualmente *Salvator merianae* y *S. rufescens* y se elaboraron los informes con datos biológicos de la cosecha para estas especies (Mieres & Terol, 1995; Mieres, 1997; Mieres & Fariña, 1999), las que formaban parte de los informes del estado poblacional de la cosecha, remitidos a la Oficina CITES.

En 1997, después de varios años de investigación sobre la población del jakare hu (*Caiman yacare*), (Aquino-Ortíz, 1988; Aquino-Shuster & Duszynski, 1989; Aquino-Shuster, 1991; Scott *et al.*, 1991; Messel & King, 1992; King *et al.*, 1994) se implementa el primer programa de uso de dicha especie. Ello permitió un cupo experimental de 6000 individuos de *Caiman yacare* para el Departamento Alto Paraguay (Neris, 2003). Luego de analizar los datos de la cosecha del *yacaré*, problemas administrativos en el manejo de este llevaron a la decisión de una nueva restricción en el uso de la especie, debido a aspectos administrativos (Aquino & Scott, 2008).

En el mismo año, en la búsqueda de fortalecer el marco normativo nacional que faciliten el control y seguimiento de los programas de uso de la fauna silvestre nacional se dictan las Resoluciones DPNVS N°14/97 y DPNVS N°388/97.

Por otro lado, se dicta la Resolución DPNVS N°19/00. En el Dpto. Ñeembucú no se llegó a implementar dicho programa, debido a la oposición de sus autoridades, organizaciones no

gubernamentales y lugareños. Sin embargo, en el Dpto. Alto Paraguay se ejecutó el programa experimental de caza y acopio de cuero y carne a través de la cooperativa de comunidades indígenas.

Con la creación de la SEAM, ésta pasa a ser la Autoridad de Aplicación de la Ley 96/92 de Vida Silvestre; y como tal, expide las Resoluciones SEAM N°58/00 y SEAM N°153/00. En el año 2001, se dicta la Resolución SEAM N°156/01. En la Tabla 1 se presentan algunas reglamentaciones y normativas administrativas.

En el año 2002, se inicia el programa para el uso de las especies *Amazona aestiva*, *Ramphastos toco*, tortugas (*Chelonoidis chilensis* Gray, 1870 y *Chelonoidis carbonaria* Spix 1824) en las comunidades perteneciente a la Etnia Chamacoco en forma experimental a través de las Resoluciones SEAM N°433/2002, SEAM N°434/2002 y SEAM N°492/2002.

En el año 2003, la fiscalía del Medio Ambiente en el Dpto. Alto Paraguay incautó cueros del Pueblo Originario Chamacoco, que fueron producto de la cacería de consumo de las especies *Caiman yacare*, *Eunectes notaeus* e *Hydrochaeris hydrochaeris*. La SEAM, a través de la DVS permitió a los Chamacocos acopiar los cueros de las especies que consumían para posteriormente venderlos, esto fue un acuerdo en forma verbal con los indígenas dentro de un proyecto de uso sustentable.

La cantidad de esos cueros se incrementaron en seis meses, con excepción de *Hydrochaeris hydrochaeris* cuya cantidad era de 158 cueros. La Contraloría General de la República (CGR) envía un examen especial sobre el tema a la SEAM, ésta no deriva a los especialistas por lo que no se responde a dicho cuestionamiento. La Fiscalía del Medio Ambiente cuestiona en base al informe de la CGR la cantidad de los cueros acopiados por los Chamacocos incluso expresa que las especies eran CITES, cometiendo un error de conocimiento, el *Hydrochaeris hydrochaeris* no pertenece a los Apéndices CITES y ninguna de las especies cuestionadas

Tabla 1 (inicio). Reglamentación de algunas normativas administrativas.

NORMATIVA	CONCEPTO
Resolución DPNVS Nº701/1996	Por la cual se establece la lista de especies en peligro de extinción.
Resolución DPNVS Nº14/1997	Por la cual se establecen los requisitos para la introducción de especies exóticas, establecimientos de criaderos y zoológicos, acceso a cupos y requisitos para la presentación de proyectos de aprovechamiento.
Resolución DPNVS Nº388/1997	Por la cual se reglamenta la utilización, cría, comercio, exportación, importación y reexportación de especies incluidas en los apéndices de CITES.
Resolución DPNVS Nº19/2000	Por la cual se establece el periodo experimental de caza y acopio de cuero y carne de hasta 10.000 (diez mil) Jacare hu (<i>Caiman yacare</i>), 9.900 (nueve mil novecientos) kuriju (<i>Eunectes notaeus</i>) y 18.000 (dieciocho mil) carpincho (<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>) distribuidos entre los Departamentos de Alto Paraguay y Ñeembucú.
Resolución SEAM Nº156/2001	Por la cual se se autoriza la incineración de las carnes y pieles silvestres en descomposición y la donación de las carnes de animales silvestres.
Resolución SEAM Nº181/2001	Por la cual se autoriza la caza de palomas en el Chaco Central para la temporada 2.001 y se establece el período de la misma.
Resolución SEAM Nº433/2002	Por la cual se establece el periodo de colecta y/o caza de animales vivos de las especies <i>Ramphastos toco</i> , <i>Amazona aestiva</i> , <i>Geochelone chilensis</i> y <i>Geochelone carbonaria</i> en la Comunidad de Puerto María Elena y San Carlos, Departamento Alto Paraguay, perteneciente a la Etnia Chamacoco en forma experimental.
Resolución SEAM Nº434/2002	Por la cual se establece el periodo de colecta y/o caza de animales vivos de las especies <i>Ramphastos toco</i> , <i>Amazona aestiva</i> , <i>Geochelone chilensis</i> y <i>Geochelone carbonaria</i> en la Comunidad de Fuerte Olimpo, Departamento Alto Paraguay, perteneciente a la Etnia Chamacoco en forma experimental.
Resolución SEAM Nº492/2002	Por la cual se establece el periodo de colecta y/o caza de animales vivos de las especies <i>Ramphastos toco</i> , <i>Amazona aestiva</i> , <i>Geochelone chilensis</i> y <i>Geochelone carbonaria</i> en la Comunidad de Puerto Diana, Departamento Alto Paraguay, perteneciente a la Etnia Chamacoco en forma experimental.
Resolución SEAM Nº949/2003	Por la cual se establece la pausa voluntaria para la exportación de fauna y flora de especies CITES.
Resolución SEAM Nº125/2003	Por la cual se modifican los artículos Nº: 7º y 9º de la Resolución Nº122/03, de fecha 8 de abril de 2003: Por la cual, se autoriza el periodo de caza de palomas en el Chaco central para la temporada 2003.
Resolución SEAM Nº13/2004	Por la cual se establece una pausa temporal en la emisión de permisos de caza comercial de especies de la fauna silvestre que se distribuyen dentro del territorio nacional.
Resolución SEAM Nº104/2004	Por la cual se reglamentó el aprovechamiento racional y sostenible de la fauna silvestre.

Tabla 1 (continuación). Reglamentación de algunas normativas administrativas.

NORMATIVA	CONCEPTO
Resolución SEAM N°1162/2004	Por la cual se suspendió por un año el otorgamiento de nuevos permisos de aprovechamiento de las especies de la flora y fauna con fines comerciales y se dejan sin efecto todos los saldos de cupos pendientes de utilización.
Resolución SEAM N°1882/2005	Por la cual se reglamentó las investigaciones, las colectas, la caza y las colecciones científicas.
Resolución SEAM N°1997/2005	Por la cual se actualizó el Registro Nacional de Vida Silvestre.
Resolución SEAM N°524/2006	Por la cual se aprueba el listado de las especies de flora y fauna amenazada del Paraguay.
Resolución SEAM N°527/2006	Por la cual se reglamenta las investigaciones, colecta caza colecciones científicas.
Resolución SEAM N°610/2006	Por la cual se suspende el otorgamiento de nuevos cupos de aprovechamiento de flora y fauna silvestres de especies CITES y no CITES con fines comerciales y se deja sin efecto los saldos de cupos.
Resolución SEAM N°2242/2006	Por la cual se aprueba el listado de las especies protegidas de la vida silvestre amenazada de extinción.
Resolución SEAM N°2243/2006	Por la cual se aprueba el listado de las especies protegidas de la vida silvestre en peligro de extinción.
Resolución SEAM N°2483/2006	Por la cual se dio inicio al período de inscripción de carácter obligatorio al registro nacional de vida silvestre.
Resolución SEAM N°2484/2006	Por la cual se dispuso la estructura básica para los proyectos de manejo.
Resolución SEAM N°39/2007	Por la cual se estableció los términos oficiales de referencia para los estudios de impacto ambiental para los centros de acopio y criaderos de animales silvestres.
Resolución SEAM N°168/2007	Por la cual se establecen las reglas administrativas a cazadores y operadores cinegéticos para la cacería de palomas <i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i> para la temporada 2007.
Resolución SEAM N°263/2007	Por la cual se establece la clasificación general de las categorías incluidas dentro de las especies protegidas.
Resolución SEAM N°362/2008	Por la cual se habilita el periodo de caza deportiva de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>), los lugares de caza; el cupo nacional para la temporada y las reglas administrativas a cazadores y operadores turísticos.
Resolución SEAM N°927/2009	Por la cual se habilitan el periodo de caza deportiva de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>); la edad y el tamaño de las mismas; los lugares de caza; el cupo Nacional para la temporada y las condiciones y técnicas de caza.
Resolución SEAM N°1533/2009	Por la cual la pausa voluntaria queda sin efecto para la exportación de fauna y flora con fines no comerciales y las especies incluidas en el Apéndice III.

Tabla 1 (continuación). Reglamentación de algunas normativas administrativas.

NORMATIVA	CONCEPTO
Decreto N°9701/2009	Por la cual se reglamentó el comercio de especies incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
Resolución SEAMN°550/2010	Por la cual se habilita el periodo de caza de palomas (Especies <i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se establecen condiciones administrativas y técnicas de caza.
Resolución SEAM N°1124/2011	Por la cual se habilita el periodo de caza de palomas (Especies <i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se establecen condiciones administrativas y técnicas de caza.
Resolución SEAM N°1815/2012	Por la cual se establece el periodo de caza de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se reglamenta las condiciones administrativas y técnicas de caza.
Resolución SEAM N°543/2013	Por la cual se aprueba el Programa Nacional de Manejo del <i>Tupinambis</i> spp.
Resolución SEAM N°681/2013	Por la cual se habilita la caza de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se reglamenta el periodo de control de las mismas.
Resolución SEAM N°631/2014	Por la cual se dejó sin efecto la pausa voluntaria para la exportación de especies silvestres listadas en los Apéndices II y III de CITES.
Resolución SEAM N°654/2014	Por la cual se suspende temporalmente los efectos de la Resolución SEAM 632/14 por la cual se establece el período de caza y se autoriza el acopio, tenencia y transporte de comercialización de hasta 214 unidades de teju guasu hu (<i>Tupinambis merianae</i>) y teju guasu pyta (<i>Tupinambis rufescens</i>).
Resolución SEAM N°799/2014	Por la cual se reglamente la caza deportiva de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) en el Chaco paraguayo.
Resolución SEAM N°813/2014	Por la cual se ratifica parcialmente la Resolución SEAM N°799/14, de fecha 28 de marzo de 2014.
Resolución SEAM N°120/2015	Por la cual se habilita la caza de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se reglamente el periodo de control de las mismas.
Resolución SEAM N°181/2016	Por la cual se habilita la caza de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se reglamenta el periodo de control de las mismas.
Resolución SEAM N°182/2016	Por la cual amplía la Resolución SEAM 299/15 por la cual se aprueban los formularios de habilitación de la caza de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>).
Resolución SEAM N°210/2017	Por la cual se habilita la caza de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuru</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) para el ejercicio 2017 y se reglamente el periodo de control de las mismas.
Resolución SEAM N°632/2017	Por la cual se actualiza el Listado de Especies Protegidas de la Vida Silvestre de la Clase Mammalia (Mamíferos).

Tabla 1 (fin). Reglamentación de algunas normativas administrativas.

NORMATIVA	CONCEPTO
Resolución SEAM N°158/2018	Por la cual y autoriza únicamente la caza de la especie de dos especies de aves: <i>Patagioenas picazuro</i> y <i>Zenaida auriculata</i> .
Resolución SEAM N°133/2019	Por la cual se autoriza la caza de palomas (<i>Patagioenas picazuro</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se reglamente el periodo de control de las mismas.
Resolución MADES N°254/2019	Por la cual se actualiza el Listado de Especies Protegidas de la Vida Silvestre de la Clase Aves.
Resolución MADES N°433/2019	Por la cual se actualiza el Listado de Especies Protegidas de la Vida Silvestre de la Clase Amphibia.
Resolución MADES N°206/2020	Por la cual se actualiza el Listado de Especies Protegidas de la Vida Silvestre de la Clase Reptilia.
Resolución MADES N°102/2021	Por la cual se habilita la caza de palomas (<i>Patagioenas picazuro</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se reglamente el periodo de control de las mismas.
Resolución MADES N°133/2021	Por la cual se aprueba el programa piloto para la caza deportiva de dos especies de perdices, <i>Rhynchotus rufescens</i> y <i>Nothura maculosa</i> en los departamentos de Paraguari y Misiones, Región Oriental.
Resolución MADES N°80/2022	Por la cual se aprueba el programa piloto para la caza deportiva de dos especies de perdices, <i>Rhynchotus rufescens</i> y <i>Nothura maculosa</i> en los departamentos de Paraguari y Misiones, Región Oriental.
Resolución MADES N°251/2022	Por la cual se habilita la caza de control de las especies de palomas (<i>Patagioenas picazuro</i> y <i>Zenaida auriculata</i>) y se reglamenta el periodo de control de las mismas.

o copiadas conforman el listado de especies Vulnerables o en Peligro de Extinción, tampoco son exóticas a nivel nacional. La Fiscalía imputa a 5 funcionarios de la SEAM, el proceso dura 4 años y llegan a juicio oral y público, la sentencia es el sobreesamiento y las costas impuestas al Estado (Poder Judicial S. D. N°271, 11 días del mes de septiembre del año 2008), los imputados recibieron las disculpas del caso por los tres jueces integrantes del Tribunal. La fiscalía fue cuestionada en su actuar, solicitándole tenga mayor cuidado para otras oportunidades para evitar agravios inmerecidos. Esta situación desmotiva a los especialistas para realizar investigaciones o trabajos sobre el manejo de la vida silvestre. Sin embargo, la deforestación en el país continua, y se interrumpen los proyectos de usos sustentable de la fauna.

En el año 2003, el Paraguay ha tenido visita de delegados internacionales de la Secretaría

CITES, resultado de ella se ha emitido las Resoluciones SEAM N°949/03 y SEAM N°13/04. La Secretaría CITES mediante la Notificación 009/14 comunica a los países miembros que Paraguay deja sin efecto la pausa voluntaria para la exportación de especies silvestres listadas en los Apéndices II y III, y que da inicio a la apertura del comercio internacional de las especies silvestres mediante Resolución SEAM N°631/14, la que fue anulada por la Resolución SEAM N°654/14, a pesar de contar con el apoyo de las Organizaciones no Gubernamentales como, la Organización Mundial de Conservación (WWF/Py) y Asociación Guyra Paraguay, debido a que la sociedad civil no estuvo de acuerdo.

Se declara la especie yaguarete *Panthera onca* en Peligro de Extinción por Ley N°5302 de 2014 y, en el 2016 se presenta el primer Plan de Manejo de la *Panthera onca* para el Paraguay 2017-2027 (Giménez *et al.*, 2016).

Los primeros estudios de palomas pikasuru (*Patagioenas picazuro*, Temminck, 1813) y torcaza (*Zenaida auriculata* Des Murs, 1847) (años 1995, 1997), se inician en el Dpto. Boquerón, obteniéndose el Primer diagnóstico del impacto que causaban a los cultivos de sorgo y maní, una aproximación sobre sus poblaciones y sus hábitos alimenticios (Amarilla, 1997), el levantamiento de datos realiza técnicos de la DVS y MNHNP y los estudios de Antecedentes sobre la cacería de palomas (Pin, 2001), sirvieron de base para dictar la primera resolución sobre cacería de palomas Resolución SEAM N°181/2001. Otro estudio de relevancia es la Evaluación y Monitoreo de su Densidad Poblacional (Páez *et al.*, 2006). A partir del 2002 al 2006 no se emitieron resoluciones de caza, implementándose nuevamente a partir del 2007; y en el año 2020 tampoco ha sido emitida (Pandemia COVID 19), sin embargo, se han vuelto a dictar las Resoluciones MADES N°102/21 y MADES N°251/22.

Se inicia la caza de perdices [*Rhynchotus rufescens* (Temminck, 1815) y *Nothura maculosa* (Temminck, 1815)] mediante de la Resolución MADES N°133/21 y se habilita nuevamente con la Resolución MADES N°80/2022.

Es necesario acotar que se dictaron varias Resoluciones marco que regulan la Ley N°96/92 de Vida Silvestre desde su promulgación, a pesar de haberse presentado varios anteproyectos de su reglamentación ésta nunca ha sido dictaminada e implementada. Sin embargo, a través de resoluciones se establecieron normativas de algunos de sus articulados.

Finalmente, desde el año 2016 el MADES con otras instituciones viene trabajando el Código Ambiental Paraguayo, en el que se presenta modificaciones en algunos Artículos de la Ley N°96/92 de Vida Silvestre, dicho instrumento legal hasta el momento no ha sido promulgado.

Conclusión

Paraguay tiene leyes que velan la calidad de la vida silvestre, por lo que es importante reconocer su importancia como un recurso para el

uso, es necesario coordinar acciones referentes a investigaciones en conservación y manejo de especies. En una etapa se elaboraron programas de manejo, los cuales fueron quedando de lado, debido a que las autoridades del momento no lograron dar continuidad. Se puede considerar que el Paraguay tuvo un retroceso en el tema del Manejo de la fauna silvestre.

Literatura

- Amarilla L. A. (1997). *Informe preliminar del estudio poblacional y de hábitos alimenticios de las palomas en el Chaco Central*. Informe técnico. San Lorenzo: DPNVS-IBN- MNHNP/MAG. 3pp.
- Aquino-Shuster, A.L. (1991). Implementación de CITES como una herramienta para el uso racional de los recursos naturales en el Paraguay. *Crítica*, 2: 60–75.
- Aquino-Shuster, A.L. & Duszynski, D.W. (1989). Coccidian parasites (Apicomplexa: Eimeriidae) from two species of caimanes, *Caiman yacare* Daudin and *Caiman latirostris* Daudin (Alligatoridae), from Paraguay. *Journal of Parasitology*, 75: 348–352.
- Aquino, A.L. & Scott, N.J. (2008). Programas de estudio, conservación y manejo de los cocodrilos del Paraguay. Pp. 118–138, in Castroviejo, J., Ayarzagüena, J. & Velasco, A. (Eds). Contribución al conocimiento de los caimanes del género *Caiman* de Suramérica. *Publicaciones de la Asociación Amigos de Doñana*, 18. 294 pp.
- Aquino-Ortiz, A.L. (1988). Ontogenetic food shifts and their relation to morphological changes in the crocodilian *Caiman yacare*. (M. Sc. Dissertation). Albuquerque: University of New Mexico. 79 pp.
- Dirección de Parque Nacionales y Vida Silvestre. (1998). *Fauna Amenazada del Paraguay*. Asunción: Ministerio de Agricultura y Ganadería / Fundación Moisés Bertoni. 77pp.
- Gamarra de Fox, I. & Neris, N. (2017). Antecedentes. Pp. 11-12, in Saldívar, S., Rojas,

- V. & Giménez, D. (Eds.). *Libro Rojo de los Mamíferos del Paraguay: especies amenazadas de extinción*. Asunción: Asociación Paraguaya de Mastozoología / Secretaría del Ambiente / Editorial Creatio. 137 pp.
- Giménez, D., Polisar, J., Villalba, L., Ortiz, M.B. & Saldívar Bellasai, S. (2016). *Plan de Manejo de la Panthera onca, Paraguay 2017-2027*. (1ª Ed.). Asunción: Secretaría del Ambiente, Wildlife Conservation Society & Itaipu Binacional. 88 pp.
- King, F.W., Aquino, A.L., Scott, N.J. & Palacios, R. (1994). *Estado de los cocodrilidos del Paraguay: Resultados de los reconocimientos de 1993*. (Informe técnico). Asunción: Biodiversity Services / Ministerio de Agricultura y Ganadería / CITES. 54 pp.
- Martínez, N., Cacciali, P., Bauer, F., Cabral, H., Tedesco, M.E., Vinke, S., Vinke, T., Vázquez, D., Ramos, E., & Motte, M. (2020). Estado de Conservación y Lista Roja de los Reptiles del Paraguay. *Boletín del Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay*, 24(Supl. 1): 5–128.
- Messel, H. & King, F.W. (1992). *Conservación y explotación sustentable del Caiman yacare en el Paraguay*. (Informe técnico). Asunción: Gobierno del Paraguay. 8 pp.
- Mieres, M. (1997). *Monitoreo de la cosecha de las especies del género Tupinambis (teju guasu)*. (Informe técnico). Asunción: Ministerio de Agricultura y Ganadería / CITES. 19 pp.
- Mieres, M. & Fariña, R. (1999). *Monitoreo de la cosecha de las especies del género Tupinambis (teju guasu), zafra 98-99*. (Informe técnico). Asunción: Ministerio de Agricultura y Ganadería / CITES. 6 pp. + gráficos + tablas.
- Mieres, M & Terol, G. (1995). *Monitoreo de cosecha de las especies del género Tupinambis (teju guasu), zafra 94-95*. (Informe técnico). Asunción: Ministerio de Agricultura y Ganadería / CITES. 8 pp. + gráficos + tablas.
- Motte, M., Núñez, K., Cacciali, P., Brusquetti, F., Scott, N. & Aquino, A.L. (2009). Categorización del estado de conservación de los anfibios y reptiles de Paraguay. *Cuadernos de Herpetología*, 23: 5–18.
- Motte, M., Zaracho, V., Caballero-Gini, A., Ferreira-Riveros, M., Romero Nardelli, L., Coronel-Bejarano, D., Netto, F., Carosini, A., Rojas, V., Bueno, D., Cabral, H. & Martínez, N. (2019). Estado de Conservación y Lista Roja de los Anfibios del Paraguay. *Boletín del Museo Nacional de Historia Natural del Paraguay*, 23(Supl. 1): 1–162.
- Neris, N. (2003). Análisis de la utilización del jakare hu (*Caiman yacare*) en Paraguay. Páginas 59–66, in Ross, J.P. (Ed.). *Taller Internacional para el Manejo y Comercio de Caiman yacare*. Gainesville: Crocodile Specialist Group. ii + 85 pp.
- Páez, G., Barreto, R., Gómez, E., Irala, R., Muñoz, E. & Vallet, O. (2006). *Evaluación y monitoreo de la densidad poblacional de palomas Patagioenas picazuro (Pykasuro) y Zenaida auriculata (Torcaza, Mbairari) en el agroecosistema del Chaco central*. (Informe técnico). Asunción: SEAM - DVS / Proyecto GEF G33 / Paraguay Silvestre.
- Pin, A. (2001). *Antecedentes sobre cacería de palomas*. (Informe técnico). Asunción: DGPCB/SEAM. 3 pp.
- Saldívar, S., Rojas, V. & Giménez, D. (Eds.). (2017). *Libro Rojo de los Mamíferos del Paraguay: especies amenazadas de extinción*. Asunción: Asociación Paraguaya de Mastozoología / Secretaría del Ambiente / Editorial Creatio. 137 pp.
- Scott, N.J.Jr., Aquino, A.L. & Fitzgerald, L.A. (1991). Distribution, habitats, and conservation of the caimans (Alligatoridae) of Paraguay. *Vida Silvestre Neotropical*, 2: 43–51.
- Shuster, C.J. & Frutos, S. (1991). Papel de Paraguay en el comercio internacional de vertebrados y sus derivados: historia del tráfico clandestino. *Crítica*, 2: 76–86.